



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 11 PLAZAS DE BOMBEROS/AS, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 11 PLAZAS DE BOMBEROS/AS

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Ingeligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 23 de octubre de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado las Ofertas de Empleo Público para 2022, 2023 y 2024, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas, 2 de diciembre de 2022, 17 y 24 de noviembre de 2023 y 27 de septiembre de 2024, y con objeto del desarrollo de las mismas, **HE RESUELTO**:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión en propiedad de de 11 plazas de Bomberos/as, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios mediante el sistema de oposición libre, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 22 de octubre de 2024 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(Firmado electrónicamente)

ANEXO DECRETO

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE BOMBEROS/AS

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 11 plazas de Bomberos/as, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984)
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995)
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Bases de la presente convocatoria

2. REQUISITOS:

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, según el artículo 76 del RDL 5/2015.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y C+E.
 - g) No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Granada en la misma plaza.

2.2. Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

3.1. PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Constará de dos partes:

3.1.1.-PRIMERA PARTE.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. El cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 100 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

3.1.2.- SEGUNDA PARTE.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos. El cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Grupo II del Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 50 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada..

3.2. SEGUNDO EJERCICIO: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar una prueba de conducción con un vehículo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en un circuito de pista, compuesto por 7 sectores en el que se deberá demostrar la destreza en la conducción.

El vehículo será una Bomba Urbana que cumpla las siguientes características:

-Longitud: entre 6.100 y 6.700 mm.

-Anchura: entre 2.200 y 3.100 mm.

-Masa máxima en carga admisible en circulación: entre 9.000 y 12.000 kg.

- **Ejecución:** La persona aspirante deberá realizar cada uno de los sectores que se relacionan, de acuerdo al esquema que se indica que se indica en el Anexo II:

SECTOR A.- Salida de la cochera y ejecución del slalom en marcha hacia atrás. Tras salir de la cochera, deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y por otro de forma alternativa, tal y como se indica en el esquema.

SECTOR B.- Realizará una parada en la línea de stop, tal y como se indica en el esquema; a continuación deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

SECTOR C.- Paso estrecho hacia delante. Tras salir del sector B y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

SECTOR D.- Conducción hacia atrás. Tras la indicación del tribunal, la persona aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra en "L" (la marcha atrás se hará siguiendo un régimen uniforme de la marcha, dejando el vehículo sensiblemente centrado) como se indica en el esquema.

SECTOR E.- Estacionamiento en espacio limitado. En un máximo de 3 maniobras deberá colocar, al menos, una rueda de cada eje del vehículo a una distancia máxima de 30 centímetros del bordillo. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia.

SECTOR F.- Relación de marchas. Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, deberá realizar al menos un cambio de marcha siguiendo el itinerario marcado en el esquema.

SECTOR G.- Maniobra de "L" marcha atrás y entrada a la cochera. Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, realizará una maniobra de marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en la cochera y finalizar la prueba.

- **Tiempo máximo:** El tiempo máximo para la realización completa de la prueba será determinado por el Tribunal y se publicará en el anuncio de realización del ejercicio. Dicho tiempo no podrá ser superado para ser considerado como Apto

- **Medición:** Será manual con cronómetro. Antes de que éste se ponga en funcionamiento se dará una explicación de las características ESPECÍFICAS del vehículo; así mismo, se dispondrá de dos minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas. Realizado lo anterior, se pondrá

en funcionamiento el cronómetro en el momento en que la persona aspirante arranque el motor del vehículo, deteniéndose cuando, una vez introducido el vehículo en la cochera completamente, accione el freno de mano y apague el motor.

- **Nº intentos:** 1

3.3. TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS Y RECONOCIMIENTO MEDICO

Constará de dos partes:

3.3.1.-PRIMERA PARTE. PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo III de esta convocatoria:

PRUEBAS FÍSICAS:

PRIMERA. Tropa de cuerda.

- **Finalidad:** Resistencia y potencia muscular del tren superior.
- **Posición inicial:** La persona aspirante, sentada en el suelo con las piernas abiertas, cogerá con ambas manos la cuerda, situando el brazo superior en su máximo alcance.
- **Ejecución:** Deberá trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación, deberá bajar de la misma forma hasta quedar sentada en el suelo, sin que los pies hagan contacto en primer lugar.
- **Nº de intentos:** 2

SEGUNDA. Salto de longitud a pies juntos.

- **Finalidad:** Medir o valorar la fuerza explosiva (potencia) de la musculatura extensora de las piernas.
- **Posición inicial:** La persona aspirante se colocará de pie tras la línea de salto (sin sobrepasarla) y de frente a la zona de caída. Los pies tienen que estar a la misma altura, juntos o ligeramente separados.
- **Ejecución:** A la señal del juez/a, la persona aspirante flexionará el tronco y las piernas, pudiendo balancear los brazos para realizar, posteriormente, un movimiento explosivo de salto hacia delante. La caída debe ser equilibrada, no permitiéndose ningún apoyo posterior con las manos en el suelo.
- El salto será nulo si:
 1. Una vez separados los pies en el suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.
 2. Se pisa la línea en el momento de la impulsión.
 3. Se produce un apoyo alternativo y no simultáneo del despegue.

- **Nº de intentos:** 2

TERCERA. Dominadas.

- **Finalidad:** Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.
- **Ejecución:** Situada la persona aspirante debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. La extensión de los brazos será total en el descenso.

Para asegurar la correcta realización del ejercicio se dispondrá de una valla delante y detrás de la zona donde se encuentra la barra, dejando un espacio para que la persona aspirante pueda quedarse entre ambas vallas y realice el ejercicio. No se contará la repetición cuando se golpee o toque la valla.

A la voz de "ya" dará comienzo la repetición. Hasta que el personal a cargo del ejercicio no vuelva a emitir dicha señal, el/la aspirante no podrá hacer una nueva repetición, siendo ésta si ocurriese, nula.

- **Nº de intentos:** 2

CUARTA. Press de Banca.

- **Finalidad:** Medir la potencia (fuerza explosiva y resistencia) de los músculos pectorales.

Ejecución: La persona aspirante habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, con toda la espalda pegada al mismo (no se permitirán arcos), la cabeza apoyada y las piernas formando un ángulo de 90 grados con el suelo. Elegirá un peso, que se dispondrá en la barra para realizar el ejercicio. La persona aspirante recibirá ayuda para sacar la barra y, cuando avise de que se encuentra preparada, los ayudantes dejarán la barra con el peso libre para que se realice el ejercicio. La barra deberá bajar hasta la zona pectoral y subir hasta que los brazos estén completamente estirados.

- **Nº de intentos:** 2. Los/as aspirantes tendrán dos intentos para subir el peso total o para repetir con el mismo elegido anteriormente.

QUINTA. Carrera de 2.000 m lisos.

- **Finalidad:** Resistencia orgánica y muscular.

- **Ejecución:** Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.

No estará permitida la entrada a pista o zona adyacente de ninguna persona que no esté realizando la prueba (a excepción del tribunal y personal colaborador).

Nº de intentos: 2

SEXTA. Natación (100 metros estilo libre).

- **Ejecución:** Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua. A la señal de los jueces se lanzará al agua y, sin tocar la pared ni la corchera recorrerá la distancia marcada.

- **Nº de intentos:** 2

3.3.2.-SEGUNDA PARTE. RECONOCIMIENTO MEDICO

Consistirá en un reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo IV.

Será practicado por facultativos/as médicos/as, que realizarán las pruebas clínicas, analíticas y complementarias que consideren oportunas para comprobar que en las personas aspirantes no concurren las exclusiones médicas relacionadas en el Anexo IV. Con ocasión del examen concreto a cada aspirante podrán solicitarse informes complementarios en aquellos casos en que el personal facultativo médico lo estime necesario.

Para la realización de este reconocimiento será requisito indispensable cumplimentar autorización que se facilitará a cada aspirante por el personal médico. La falta de cumplimentación de esta autorización, así como la negativa a someterse a cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra V, en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 184, de 31 de julio de 2024).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. En la segunda parte del tercer ejercicio, una vez realizado el llamamiento, no será necesario que el tribunal esté presente durante la realización de los reconocimientos médicos.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

4.4. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.

4.6. El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las plantillas en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas en el ejercicio.

4.7. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a las listas de aprobados/as de cada uno de los ejercicios en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de las mismas. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.9. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.10. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.11. El programa que rige estas pruebas selectivas figura en el Anexo I.

4.12. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Prueba de conocimientos

La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/3) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La segunda parte del ejercicio se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/3) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La calificación final del ejercicio será la suma de las dos partes del mismo dividida por dos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de las partes para considerar que el ejercicio se ha superado.

b) Segundo ejercicio: Conducción de vehículo

La calificación será de Apto o No Apto en función del número de faltas leves o graves que se cometan de acuerdo con el esquema que se indica a continuación

Para la superación del ejercicio no se podrán cometer más de 4 faltas leves o 1 grave.

ESQUEMA FALTAS LEVES Y GRAVES

FALTAS LEVES:

GENERALES

- Tocar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical.
- Paro del motor en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería.

SECTOR A

- Engranar la marcha hacia delante durante la realización del slalom o tocar algún elemento vertical.

SECTOR B

- Realizar más de 3 maniobras para salir del espacio limitado.

SECTOR C

- Engranar la marcha atrás durante la realización del sector completo

SECTOR D

- Engranar cualquier marcha hacia delante durante la realización del sector completo, pisar o rebasar las marcas que delimitan el carril con algunas de sus ruedas, así como detener el vehículo.

SECTOR E

- Realizar más de 3 maniobras para realizar el aparcamiento completo.

SECTOR F

- No realizar el cambio de marcha exigido en este sector.

FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo para la realización completa de la prueba determinado por el Tribunal
- Desplazar cualquier elemento de señalización vertical.
- Arrastrar cualquiera de los elementos de señalización vertical.
- En la salida o entrada a cocheras para comenzar o finalizar el ejercicio (Sector G), tocar cualquiera de los elementos con el vehículo (rozar la pared, golpear algún elemento de la cochera, etc).
- Golpear el vehículo con algún elemento fijo del parque de bomberos (tejado aparcamientos, torre de prácticas, talud de tierra, etc).

c) Tercer ejercicio: Pruebas Físicas

Primera parte: La calificación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas físicas. Las pruebas se puntuarán de 5,0 a 10,0 puntos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 5,0 puntos en cada una para la superación.

Segunda parte: Se calificará como apto/a o no apto/a. El personal facultativo médico elevará al tribunal informe con los resultados. La calificación como no apto/a en esta parte supondrá la no superación del tercer ejercicio, con independencia de la calificación obtenida en la primera parte del mismo.

5.2. La calificación final de la oposición (CFOp) vendrá determinada por la suma del 70% de la puntuación del primer ejercicio (Prueba de conocimientos) ($P1^{\circ}Ej$) y el 30% de la puntuación del tercer ejercicio (Pruebas Físicas) ($P3^{\circ}Ej$), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFOp = (P1^{\circ}Ej \times 0,70) + (P3^{\circ}Ej \times 0,30)$$

5.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 184, de 31 de julio de 2024).

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015.

La falta de cumplimentación de la solicitud en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado."

El importe de los derechos de inscripción es de 28,45 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. ~~La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.~~

6.3. CERTIFICADO MÉDICO. A la solicitud se acompañará Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición.

Las personas que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición. Su presentación no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 2.1.b) de esta convocatoria.

6.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la

nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. PRESENTACIÓN. Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos
- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaria, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

9.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.3. Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

9.4. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

9.5. Para poder ser nombradas personal funcionario de carrera, las personas aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que se refiere la base 9.6. El personal funcionario en prácticas deberá superar el curso de formación para poder ser nombrado personal funcionario de carrera. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediato posterior, quedando sin derecho a percibir emolumentos de este Ayuntamiento durante el período de tiempo entre la finalización del curso y el comienzo del posterior. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.6. Curso de formación para funcionarios en prácticas

Duración: 200 horas

Lugar: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

Área de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil
- Legislación en materia de seguridad contra incendios

Área de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios
- Actuación en incendios tipo
- Sistemas de comunicación
- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas
- Líneas de extinción
- Actuación en incendios industriales. Control y extinción de incendios confinados

Área de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo
- Rescate en altura
- Descarcelación

- Rescate en ascensores

Área de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del bombero/a
- Herramientas, maquinarias y materiales
- Equipos de protección respiratoria
- Equipos de detección

Área de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios
- Gas
- Inundaciones
- Alarmas
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones

Área práctica de:

- Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de incendios
- Control y extinción de incendios confinados
- Descarcelación en accidentes de tráfico
- Rescate en altura

El Tribunal calificará el curso de 0 a 10,00 puntos, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones propuestas por los/as profesores/as en cada una de las áreas temáticas. Para superar el curso, deberá obtenerse en cada área una puntuación mínima de 5,00 puntos sobre 10,00.

9.7. Finalizado el curso de formación, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando a la autoridad competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, ordenada por puntuación una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de formación.

9.8. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. Organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978.
2. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El Procedimiento Administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
5. Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.
6. Clases de Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones Administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: exposición de motivos; objeto y ámbito de la ley, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; principios generales de las políticas públicas para la igualdad, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: exposición de motivos, disposiciones generales, política pública para la igualdad de género, organización institucional y coordinación de las distintas administraciones para la igualdad de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO I

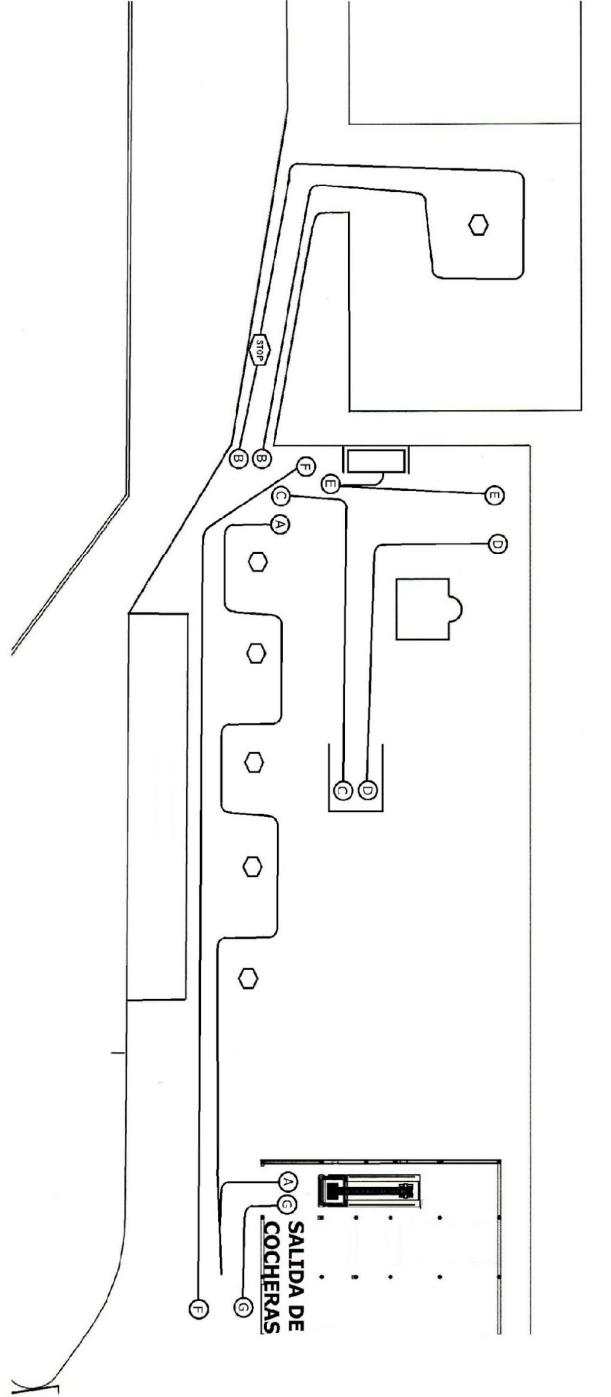
9. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio.
10. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones. La ventilación en los incendios. Técnicas de aplicación.
11. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.
12. CTE (RD 173/2010 de 19 de Febrero) SI: Intervención de los bomberos.
13. CTE (RD 173/2010 de 19 de Febrero) SI: Instalaciones de protección contra incendios en edificios.
14. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones generales, el cuerpo de bomberos: fines, estructura y plantilla, organización y funciones, el área operativa y de intervención, la escuela de bomberos, de la formación, ingreso y promoción, derechos sindicales y régimen disciplinario. El servicio local de protección civil
15. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.
16. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.
17. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.
18. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.
19. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.
20. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.
21. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.

22. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.
23. Apeos y apuntalamientos.
24. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.
25. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles.
26. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.
27. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.
28. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación. Material para rescate en altura.
29. Herramientas de descarceración. Herramientas hidráulicas y neumáticas.
30. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.
31. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos.
32. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación.
33. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock e intoxicaciones. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios.
34. Mantenimiento básico mecánico. Motor, refrigeración, carburantes y aceites lubricantes. Transmisión de movimiento, embrague y caja de cambios, grupo cónico diferencial y transmisión. Control direccional del vehículo, timonería de la dirección
35. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.
36. El Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía. Estructura y especial referencia al Título III. Tipos de planes de emergencia.

GRUPO II

37. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS.
- 38.-Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Callejero de la ciudad de Granada y localización de edificios singulares de la ciudad.
39. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846
40. Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas. Conocimiento del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos del cuadro de mandos.

ANEXO II: ESQUEMA PRUEBA DE



CONDUCCIÓN

ANEXO III TABLA PUNTUACIONES PRUEBAS FÍSICAS

PUNTUACIÓN HOMBRES/MARCAS	

Pruebas/Puntuación	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Trepa cuerda de Segundos	<11"	<10"5	<10"	<9"5	<9"	<8"6	<8"2	<7"9	<7"6	<7"3	<7"
Salto de longitud con pies juntos (marca en metros)	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55	2,60	2,65	2,70
Dominadas. Repeticiones	13	15	17	18	20	22	23	24	25	26	27
Press de banca	50	65	72	78	84	90	95	100	105	110	115
Carrera 2.000m Minutos / segundos	<7'55"	<7'40"	<7'25"	<7'15"	<7'05"	<6'55"	<6'50"	<6'45"	<6'40"	<6'35"	<6'30"
Natación 100 metros libres (marca en tiempo)	1'30"	1'28"	1'26"	1'24"	1'22"	1'20"	1'17"	1'14"	1'11"	1'08"	1'05"

PUNTUACIÓN MUJERES/MARCAS											
Pruebas/Puntuación	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Trepa cuerda de Segundos	<12"	<11"8	<11"6	<11"4	<11"2	<11"	<10"8	<10"6	<10"4	<10"2	<10"
Salto de longitud con pies juntos (marca en metros)	2,20	2,23	2,36	2,29	2,32	2,35	2,38	2,41	2,45	2,48	2,50
Dominadas. Repeticiones	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Press de banca	45	53	56	59	62	65	67	69	71	73	75
Carrera 2.000m Minutos / segundos	<7'55"	<7'45"	<7'35"	<7'25"	<7'20"	<7'15"	<7'10"	<7'05"	<7'	<6'55"	<6'50"
Natación 100 metros libres (marca en tiempo)	1'30"	1'28"	1'26"	1'24"	1'22"	1'20"	1'18"	1'16"	1'14"	1'12"	1'10"

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. APTITUDES GENERALES

1.1 PESO

No presentar obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29.9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos entre el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29.9, ambos inclusive, se realizará una medición del

perímetro abdominal. Este perímetro no será superior, en ningún caso, a 98 cm en los hombres o a 85 cm en las mujeres.

1.2. DINAMOMETRÍA

- Hombres: 45 kg fuerza en la mano dominante y 40 kg en la otra mano
- Mujeres: 25 kg fuerza en mano dominante y 20 kg en la otra mano en Mujeres

1.3 CAPACIDAD RESPIRATORIA

No presentar disminución por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo en los siguientes marcadores:

- Capacidad vital Forzada
- Flujo de Volumen espirado en primer segundo (FEV1)
- Índice de Tiffeneau (FEV1/FVC)

1.4 AGUDEZA VISUAL

Sin corrección óptica, la agudeza visual lejana no debe ser inferior a los dos tercios en uno de los ojos, siendo necesario obtener en el ojo contrario la máxima agudeza visual.

1.5 AGUDEZA AUDITIVA

La agudeza auditiva no podrá suponer una pérdida auditiva mayor o igual a 25 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 6000 hercios (sin audífono).

2. APTITUDES ESPECÍFICAS

Se considerarán no aptas para el trabajo de Bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo
2. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral
3. Ser causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas

2.1 APARATO VISUAL

Además de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la Agudeza visual, es preciso no presentar:

- Desprendimiento de retina
- Patología retiniana degenerativa
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas
- Discromatopsias
- Presión intraocular elevada
- Baja resistencia al deslumbramiento
- Estrabismo
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza visual

2.2 APARATO AUDITIVO

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

2.3 APARATO DIGESTIVO

- Cirrosis hepática
- Hernias abdominales o inguinales

- Pacientes gastrectomizados/as, colostomizados/as o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte el desempeño del puesto de trabajo

2.4 APARATO CARDIOVASCULAR

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica
- Insuficiencia venosa periférica
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, extrasístoles ventriculares, bloqueo de rama derecha, bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sintomática
- Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón o grandes vasos corregidas o no
- Insuficiencia Cardíaca primaria o secundaria
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo

2.5 APARATO RESPIRATORIO

- Asma bronquial
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función de bombero/a

2.6 APARATO LOCOMOTOR

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero/a, o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.7 PIEL Y FANERAS

- Cicatrices que produzcan limitación funcional
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.8 SISTEMA NERVIOSO

- Epilepsia
- Migraña
- Cualquier grado de hiposmia.
- Parkinson.
- Esclerosis múltiple.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.9 TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad y de la conducta.
- Psicosis.

- Alcoholismo, consumo de sustancias ilegales y psicofármacos.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.10 APARATO ENDOCRINO

Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.11 SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

- Enfermedades transmisibles en actividad
- Enfermedades inmunológicas sistémicas
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.12 SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

Serán causa de exclusión los trastornos de coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

2.13 PARÁMETROS ANALÍTICOS

Las anomalías analíticas no incluidas en la patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

2.14 PATOLOGÍAS DIVERSAS

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero/a.
- Para los diagnósticos establecidos en este cuadro de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

MODELO SOLICITUD NORMALIZADO

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS TURNO LIBRE
---	--

Datos de la convocatoria		
OEP	Plaza	BOE/BOP
Procedimiento selectivo		
<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso		
En caso de discapacidad, marque este recuadro <input type="checkbox"/> e indique las adaptaciones solicitadas		

Datos personales			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico		Teléfono	Fecha de nacimiento
Dirección			
Localidad		Provincia	Código postal

Requisitos
Titulación académica requerida
Otros requisitos exigidos

Datos de abono
Formulario de depósito previo disponible en el siguiente enlace: Tasa por derechos de examen
Exención o Bonificación

Observaciones

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Firma
En Granada, a de de 202
Firma
Fdo: _____

EXCMO./EXCMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Protección de datos	
De conformidad con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, SE INFORMA:	
Responsable	Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Complejo Administrativo "Los Mondragones" Avda. De las Fuerzas Armadas, 4. Edif. C, 2ª Planta. 18071-Granada.
Finalidad	Inscripción Pruebas Selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Granada. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; DNI; Domicilio; Fecha de nacimiento; Sexo y Correo electrónico) Titulación requerida así como otros requisitos exigidos en la Convocatoria.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGD. Art.4.11) En el consentimiento del interesado, manifestado con voluntad libre, específica e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración inequívoca o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen. LOPDGGDD. Art.6.1) Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por lo que se acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. RGD. Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos legales previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, Nº4, Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que le concierna o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Instrucciones y aclaraciones

La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

La solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación electrónica, una vez cumplimentada la solicitud ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

